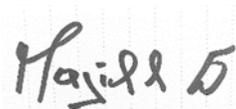


CONSTANCIA: 28 de julio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través del correo institucional, por la parte demandante, mediante el cual solicita le sea levantada la medida cautelar de prohibición de salida del país que pesa sobre el demandado. Sírvase proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Por ser procedente, se accede a la solicitud impetrada por la demandante señoras KAREN VIVIANA y SANDRA MILENA TRIANA MEJIA, en el escrito allegado a través de correo electrónico, y en consecuencia se ORDENA LEVANTAR la medida de restricción del país que pesa sobre el señor JULIO EDUARDO TRIANA VILLAREAL, la cual fue decretada mediante auto del 16 de abril de 1998, y comunicada al entonces extinto DAS, expídase el respectivo oficio con destino a las autoridades de migración a fin de informales lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557af2adf92c2f3a0a66259a29a52558b50264faea789843b7b26ed3d790b437**

Documento generado en 28/07/2022 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>